



Trujillo, 08 de Enero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Informe N° 000026-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED, emitido por el Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, y conteniendo la Rectificación de Error Material del Artículo Primero de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000003-2025-GGR-GRI, respecto a la aprobación para la sustitución del plantel profesional clave para la elaboración del expediente técnico de la obra: MEJORAMIENTO DE LOSSERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DISTRITAL DE EL PORVENIR SANTA ISABEL, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CUI N°2427372, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; concordante con lo dispuesto en el artículo 212º, numeral 212.1.º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000003-2025-GGR-GRI, de fecha 07 de enero de 2025, se APROBAR la sustitución del plantel de profesionales claves establecido en la *CLAUSULA SEGUNDA del Contrato N° 065-2024-GRLL-GGR*, y AUTORIZAR a los siguientes profesionales que formaran parte del PLANTEL DE PROFESIONALES CLAVES, solicitado por el CONSORCIO HOSPITALARIO DEL NORTE *para la Elaboración del Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DISTRITAL DE EL*





PORVENIR SANTA ISABEL, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - con CUI N°2427372.

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, el Sub Gerente de Estudios Definitivos con Informe N° 000026-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 07 de enero de 2025, recomienda realizar la modificación al Artículo Primero de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000003-2025-GGR-GRI, y recomienda se modifique el cuadro de la sustitución del personal clave de acuerdo al detalle siguiente:

Plantel Profesional Clave	Nombres y Apellidos	Profesión	N° Colegiatura	Experiencia en Meses
Jefe de Proyecto	Guillermo Andrés Turza Arévalo	Arquitecto	CAP 4189	75.30
Especialista en Arquitectura y Señalización	Mario Jara Dueñas	Arquitecto	CAP 2673	47.20
Especialista en Estructuras	Edward Alberto Quiroz Rojas	Ingeniero Civil	CIP 58633	59.50
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Roger Edmundo Salazar Gavelan	Ingeniero Sanitario	CIP 16120	43.30
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Carlos García Huayaney	Ingeniero Electricista	CIP 48966	49.43
Especialista en Instalaciones Mecánicas	Carlos Antonio García Medina	Ingeniero Mecánico Electricista	CIP 47185	37.30
Especialista en Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones	Hover Pérez Cruzelegui	Ingeniero Electrónico	CIP 118962	49.47
Especialista en Equipamiento Hospitalario	Walter Román Mendoza Paulini	Ingeniero Electrónico	CIP 50850	66.77

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 696-2024-GRLL/GOB de fecha 30 diciembre de 2024, se resuelve **MODIFICAR** el Anexo N° 01 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre de 2020, en el extremo de la facultad consistente en “Aprobar prestaciones adicionales excepto de obras, ampliaciones de plazo, reducciones, contrataciones complementarias, mejoras, reajustes económicos, sub contrataciones, cesión de posición contractual en caso de arrendamiento, cesión de derechos, modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio, entre otros”, precisando que la facultad para aprobar modificaciones convencionales al contrato





que no implique la variación del precio referida a emitir acto resolutorio ante el requerimiento de sustitución de profesionales para ejecución de obras y consultorías se delega a la Gerencia Regional de Infraestructura.

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Rectificar el Error Material, contenido en la Resolución de Gerencial Regional N° 000003-2025-GGR-GRI, de fecha 07 de diciembre de 2025, en su artículo 1º de la parte resolutoria, bajo los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la sustitución del plantel de profesionales claves establecido en la **CLAUSULA SEGUNDA** del Contrato N° 065-2024-GRLL-GGR, y **AUTORIZAR** a los siguientes profesionales que formaran parte del **PLANTEL DE PROFESIONALES CLAVES**, solicitado por el **CONSORCIO HOSPITALARIO DEL NORTE** para la **Elaboración del Expediente Técnico** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DISTRITAL DE EL PORVENIR SANTA ISABEL, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - con CUI N°2427372** los mismos que acreditan su experiencia acuerdo al detalle siguiente:

Plantel Profesional Clave	Nombres y Apellidos	Profesión	N° Colegiatura	Experiencia en Meses
Jefe de Proyecto	Juan Irwin Poma Pumacanchari	Ingeniero Civil	CIP 203493	60.73
Especialista en Arquitectura y Señalización	Diego Luis Fernando Rojas Ludeña	Arquitecto	CAP 21583	37.07
Especialista en Estructuras	Sheyla Estefany Cumpa Bautista	Ingeniero Civil	CIP 200247	41.37
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Brenda Julissa Carbajo Huamán	Ingeniería Ambiental y Sanitarias	CIP 209979	37.13
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Oswaldo Isaac Anyosa Chuchón	Ingeniero Mecánico Electricista	CIP 50394	37.03
Especialista en Instalaciones Mecánicas	Percy Iván López Huamán	Ingeniero Mecánico Electricista	CIP 105233	39.90
Especialista en Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones	David Jacobo Castilla	Ingeniero de Telecomunicaciones	CIP 188960	57.80
Especialista en Equipamiento Hospitalario	José José Perales Aranda	Ingeniero Electrónico	CIP 2262751	49.17

DEBE DECIR:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DKXAHOG**





ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la sustitución del plantel de profesionales claves establecido en la **CLAUSULA SEGUNDA** del Contrato N° 065-2024-GRLL-GGR, y **AUTORIZAR** a los siguientes profesionales que formaran parte del **PLANTEL DE PROFESIONALES CLAVES**, solicitado por el **CONSORCIO HOSPITALARIO DEL NORTE** para la Elaboración del Expediente Técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DISTRITAL DE EL PORVENIR SANTA ISABEL, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - con CUI N°2427372** los mismos que acreditan su experiencia acuerdo al detalle siguiente:

Plantel Profesional Clave	Nombres y Apellidos	Profesión	N° Colegiatura	Experiencia en Meses
Jefe de Proyecto	Guillermo Andrés Turza Arévalo	Arquitecto	CAP 4189	75.30
Especialista en Arquitectura y Señalización	Mario Jara Dueñas	Arquitecto	CAP 2673	47.20
Especialista en Estructuras	Edward Alberto Quiroz Rojas	Ingeniero Civil	CIP 58633	59.50
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Roger Edmundo Salazar Gavelan	Ingeniero Sanitario	CIP 16120	43.30
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Carlos García Huayaney	Ingeniero Electricista	CIP 48966	49.43
Especialista en Instalaciones Mecánicas	Carlos Antonio García Medina	Ingeniero Mecánico Electricista	CIP 47185	37.30
Especialista en Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones	Hover Pérez Cruzalegui	Ingeniero Electrónico	CIP 118962	49.47
Especialista en Equipamiento Hospitalario	Walter Román Mendoza Paulini	Ingeniero Electrónico	CIP 50850	66.77

ARTICULO SEGUNDO. - **DEROGAR** aquellas disposiciones contenidas en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000003-2025-GRLL-GGR-GRI, de fecha 07 de diciembre de 2024, que contravengan lo dispuesto en la presenta resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** al contratista **CONSORCIO HOSPITALARIO DEL NORTE**, con domicilio común Av. Nicolas Ayllón N° 2941 (PISO 5 OFICINA 5A-2D) EL Agustino, Lima y/o correo electrónico gerenciapergolasac@gmail.com, para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE





Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

